



RECUADRO II.1:

Impacto en la inflación del descongelamiento de las tarifas eléctricas

A fines de abril fue publicada una nueva [ley sobre estabilización de las tarifas eléctricas](#), que establece cambios normativos para terminar con el congelamiento vigente desde fines de 2019. De acuerdo con esta, las tarifas de los clientes regulados deberán aumentar hasta ajustarse a lo establecido en los contratos de las empresas del sector eléctrico, e incluir un cargo adicional transitorio para saldar la deuda acumulada con estas. El escenario central de este IPoM supone que las tarifas eléctricas se ajustarán en los próximos meses de acuerdo con los criterios establecidos en la nueva ley y los antecedentes del Informe Técnico Preliminar publicado por la Comisión Nacional de Energía (CNE) el 23 de mayo^{1/}. Los aumentos de tarifas considerados tienen un impacto relevante en la inflación de los próximos meses. A junio de 2025, de mantenerse los antecedentes conocidos y darse los supuestos macroeconómicos del escenario central, el efecto acumulado en el IPC sería de 145 puntos base. Este Recuadro resume los antecedentes disponibles sobre los ajustes de las tarifas eléctricas y analiza sus implicancias para la inflación.

Antecedentes sobre el nuevo mecanismo de estabilización tarifaria

Desde 2019 a la fecha se promulgaron tres leyes que modificaron los mecanismos de ajuste de las tarifas eléctricas para clientes regulados^{2/}. Las cuentas de electricidad contienen tres componentes –generación, distribución y transmisión– cuya ponderación sobre el precio final que pagan los hogares se ubica en torno a 70, 20 y 10% respectivamente, y cuyas tarifas debiesen variar de acuerdo con distintas fijaciones que ocurren a lo largo del año y que deben seguir la normativa vigente^{3/}.

La primera de las tres leyes (Ley 21.185) fue aprobada en 2019, con el fin de evitar que los usuarios enfrentaran alzas de tarifas que en ese entonces se preveían transitorias. El aumento posterior de los precios de los combustibles y la depreciación cambiaria generó diferencias entre el precio estabilizado y el que debía aplicarse según los contratos de suministro, acumulando una deuda con las empresas del sector. Tres años después, en 2022, fue publicada la Ley 21.472, que volvió a modificar el esquema para los cambios de precios de las tarifas y añadió un cargo para el pago gradual de la deuda (denominado Mecanismo de Protección al Cliente o MPC).

En abril de este año, la Ley 21.667 nuevamente modificó los mecanismos de ajustes tarifarios y legisló sobre los cargos a añadirse a las tarifas. De acuerdo con esta ley, el componente de generación eléctrica de las tarifas que enfrentan la mayoría de los hogares aumentará en los próximos tres procesos de fijación tarifaria semestrales. En el proceso correspondiente al primer semestre de 2024 (2024.S1) se ajustarán considerando la inflación acumulada desde el último decreto tarifario vigente (correspondiente al proceso de reajuste 2022.S2). En el siguiente (2024.S2) alcanzarán

^{1/} De acuerdo con el calendario publicado por la CNE, el informe definitivo será publicado el 21 de junio y el decreto que determina los reajustes correspondientes al proceso del primer semestre de 2024 debe ser publicado en el Diario Oficial a más tardar el 5 de julio.

^{2/} Según datos del Ministerio de Energía, estos corresponden a casi la totalidad de los hogares, mientras que del total de energía consumida por las empresas no mineras, en torno a un 40% corresponde a clientes regulados.

^{3/} Para más detalles, ver [proceso de tarificación](#) descrito por la CNE.



los niveles acordados en los contratos originales con las generadoras. En el proceso que se aplicaría a comienzos del próximo año (2025.S1) incluirán el cargo MPC correspondiente al pago gradual de la deuda acumulada. Para las empresas sujetas a tarifas reguladas, la temporalidad y magnitud de estos ajustes será distinta, en parte porque éstas ya enfrentaron mayores aumentos en los últimos años^{4/}.

A los incrementos previstos en la generación eléctrica, se espera que se añadan alzas en los componentes de distribución y transmisión. Dichos cargos —si bien de menor ponderación en la cuenta final— también tendrán un impacto en la cuenta tipo de los clientes regulados.

El escenario central de este IPoM anticipa alzas en las tarifas reguladas que enfrentan la mayoría de los hogares de 57% promedio durante los próximos doce meses, para luego esperar caídas de 9% promedio en los doce meses siguientes. Para las empresas sujetas a tarifas reguladas, los aumentos esperados son de 39% durante el primer año, y las caídas de magnitud similar a las que enfrentarán los hogares. Estos aumentos consideran cambios en todos los componentes de las tarifas: generación, distribución y transmisión (tabla II.5)

TABLA II.5 ESTIMACIÓN DE AJUSTES EN PRECIOS DE TARIFAS ELÉCTRICAS PARA CLIENTES REGULADOS (*)
(variación porcentual acumulada)

Cliente regulado	2024.S1 - 2025.S1	2025.S2 - 2026.S1
Hogares	57	-9
Empresas	39	-8

(*) Estimación incluye subsidio transitorio hasta 2026 contenido en la Ley 21.667 y ajustes en cargos de transmisión y distribución de acuerdo con la información disponible al cierre estadístico del IPoM, como también los supuestos macroeconómicos del escenario central.

Fuente: Banco Central de Chile a partir de antecedentes oficiales dispuestos por la Comisión Nacional de Energía relacionados con la Ley 21.667.

Impacto en la inflación

Las tarifas eléctricas inciden sobre la inflación vía distintos canales. En primer lugar, el servicio de suministro de electricidad representa un 2,2% de la canasta de consumo de los hogares. El aumento que enfrentan estos, por tanto, tiene un efecto directo en la medición de la inflación. En segundo lugar, las empresas productoras de bienes y servicios utilizan electricidad como insumo en su producción, por lo que el alza en su precio provoca un efecto indirecto sobre la inflación en la medida que las empresas traspasan estas alzas de costos a los precios de venta. Finalmente, ambos efectos tienen implicancias macroeconómicas adicionales, entre las que se destacan la indexación de precios a inflación pasada, cambios en el poder adquisitivo de los hogares, efecto sustitución y la consecuente respuesta de la política monetaria, entre otros.

^{4/} De acuerdo con la ley 21.667, la magnitud y temporalidad de la variación esperada de las tarifas reguladas depende del nivel de consumo de kWh/mes. Para aquellos usuarios con consumo mayor a 350 kWh/mes, el cargo MPC se incorporará a partir del proceso tarifario 2024.S1, mientras que para los de consumo menor a 350 kWh/mes, este se incorporará a partir del proceso 2025.S1. En tanto, según información de la SEC, en torno a un 90% de los hogares consumen menos de 350 kWh/mes, mientras que la mayor parte de las empresas reguladas forman parte del grupo de mayor consumo.



Las proyecciones del escenario central estiman un impacto inflacionario a un año de 145 puntos base sobre el IPC total (tabla II.6). A dos años plazo, el efecto inflacionario es menor. Esto último es consecuencia de la caída esperada en las tarifas y su efecto directo en el IPC. Respecto al impacto esperado a un año, 122pb del alza se explican por el efecto directo^{5/}. En tanto, el efecto indirecto y el resto de los efectos explican en torno a 23pb adicionales de inflación durante el primer año. Para la calibración del efecto indirecto, [Andalft et al. \(2024\)](#) estiman el traspaso promedio de alzas en los costos de electricidad a los precios que fijan las empresas mediante el uso de microdatos de factura electrónica. Finalmente, al incluir la trayectoria esperada de las tarifas para hogares y las empresas, el [modelo estructural XMAS](#) es utilizado para estimar los resultados de equilibrio general.

TABLA II.6 INCIDENCIA DE ALZA DE TARIFAS ELÉCTRICAS EN LA INFLACIÓN
(puntos base)

Impacto esperado en la inflación	A 1 año	A 2 años
Directo	122	-28
Otros (*)	23	6
Total	145	-22

(*) Otros incluye efecto indirecto (traspaso mayores costos de empresas), de indexación de precios a inflación pasada, cambios en el poder adquisitivo de los hogares, efecto sustitución, entre otros.

Fuente: Banco Central de Chile.

Conclusiones

En base a estos cálculos y la información disponible, el escenario central de este IPoM incluye un aumento en la inflación a un año por mayores tarifas eléctricas de 145pb, mientras que el efecto a dos años plazo es menor. Distintos factores podrían modificar los efectos esperados de las alzas de tarifas, tales como la evolución de los precios de generación, distribución y transmisión, los que podrían cambiar dado que dependen de ciertas variables macroeconómicas (tipo de cambio y precios de combustibles, entre otros). Adicionalmente, la medición y cobertura de los subsidios tarifarios que la Ley 21.667 contempla pueden ser distinta a la considerada. Por último, el traspaso del aumento de costos a precios por parte de las empresas podría variar, por ejemplo, dependiendo del nivel de anticipación de las alzas de tarifas eléctricas.

^{5/} La medición del efecto directo considera los registros esperados para las cuentas tipo consideradas por el INE para la medición del IPC (entre 200 y 250 kWh). Se considera además la inclusión de un subsidio destinado a los hogares más vulnerables de acuerdo con el Registro Social de Hogares con un costo fiscal de 120 millones de dólares anuales, en línea a lo establecido en la Ley 21.667. Su implementación está sujeta a la emisión del decreto supremo respectivo por parte del Ministerio de Energía.

^{6/} En el IPoM de marzo se esperaba un efecto del alza de las tarifas eléctricas en el IPC de 40pb.